



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

VejVqWeDDHgOY9aq4T89izx7QT4WKQdOLVRSj6qlE6E=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de

VejVqWeDDHgOY9aq4T89izx7QT4WKQdOLVRSj6qlE6E=



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: [maxiserviciostrn@yahoo.com.mx](mailto:maxiserviciostrn@yahoo.com.mx), para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.**

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aq4T89IzX7QT4WKQdOLVRSj6JqIE6E=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/073/2024

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-712-2024** de 12 de noviembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz**”.

2. El 13 de noviembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/073/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

<sup>1</sup> El AGA XIV/2019 y los Lineamientos son aplicables al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.**”



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 12 de noviembre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:16 del 12 de noviembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la undécima demarcación notarial en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Estado de Veracruz, en el que hace constar la constitución de **“GRUPO SYL LIMPIEZA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de enero de 2010, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número **20359\*11** de fecha 11 de febrero de 2010.

También exhibió testimonio notarial número **7,347**, de fecha 30 de junio de 2023, pasado ante la fe del licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Público 17 Ciudad de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de Llave, por licencia de su titular licenciado José Martín Sanoja González, en el que consta la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A.**

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





**DE C.V.**, en la que se hace constar, entre otros acuerdos la designación de **Ana Victoria Huerta Castillo**, como Administrar Único de dicha sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Ana Victoria Huerta Castillo**, a quien, en su carácter de administradora única de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2487 y las especiales del 2,520 del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos el primer párrafo del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana. Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales y Municipales.

También se le facultó para comparecer a cualquier licitación o concurso, tanto públicos como privados, convocados por las entidades de la federación, estatal, municipal, personas físicas o morales, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados desconcentrados paraestatales, realizando la compra de bases, presentación y firmas de estas, apertura de sobres, firma de contratos, cobro de cheques y todo lo que se relacione con dichas licitaciones o concursos aún después de adjudicados.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana Victoria Huerta Castillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los *Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales* por lo que del testimonio número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "**TERCERA.- El Objeto Social es la prestación de servicios de mantenimiento de limpieza especializada en muebles e inmuebles: a) Servicios al sector Privado y dependencias Gubernamentales. b) A personas Físicas y Morales [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, la representante legal de la citada participante, **Ana Victoria Huerta Castillo**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HRCSAN00110930M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante contenida en la carta de fecha 12 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al periodo de consumo 16 de agosto al 18 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Tecnológico 28, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de noviembre de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. Tecnológico número exterior 28, Colonia Santa Bárbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, Ciudad Xalapa, Veracruz, así como el correo electrónico [gruposyllimpieza@hotmail.com](mailto:gruposyllimpieza@hotmail.com) para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de agua, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, no mayor a seis meses y carta manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

### VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSL100125279**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 12 de noviembre de 2024, firmada por la representante legal de la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **F544998510 2** por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 12 de noviembre de 2024, firmada por la representante legal de la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/73/2024** para la “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz**”.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

jXyJcgBM3MIF+cO6ThQ6qKeJPsF6xW8eP0RtLUUH1awts=

DICTAMEN RESOLUTIVO **TÉCNICO**  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2024

**SERVICIO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, "MINISTRO MARIO GUILLERMO REBOLLEDO FERNÁNDEZ", POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 86, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
- 2.- MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES	
				1	2
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ, "MINISTRO MARIO GUILLERMO REBOLLEDO FERNÁNDEZ", POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	SERVICIO	1	CUMPLE	CUMPLE
	PROPUESTA TÉCNICA RECIBIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2024.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	PROPUESTA TÉCNICA EN ARCHIVO INDEPENDIENTE EN FORMATO PDF, PROTEGIDO CONTRA ESCRITURA Y COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP, NOMBRADO CORRECTAMENTE ("NOMBRE EMPRESA"_TÉCNICA).	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	DESCRIPCIÓN COMPLETA, DETALLADA Y ORDENADA DE LA PARTIDA, LA CUAL DEBE INCLUIR EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS EN EL <b>ANEXO 2A Y EN LOS APÉNDICES A.1., A.1.1, A.1.2, B.1 Y B.2</b> , CADA PARTICIPANTE DEBERÁ EFECTUAR UNA SOLA PROPUESTA POR LA PARTIDA COMPLETA.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	INCLUIR UN ÍNDICE QUE INDIQUE DÓNDE INICIA Y TERMINA CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 2A.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	NO CUMPLE
	LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR REDACTADA EN ESPAÑOL, EN PAPELERÍA MEMBRETADA DE LA PERSONA PARTICIPANTE, FOLIADA Y FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS POR LA MISMA O TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, POR SU REPRESENTANTE LEGAL, NO DEBERÁN CONTENER TACHADURAS O ENMENDADURAS, CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO 2A Y SUS APÉNDICES.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE DEN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ( <b>ANEXO 2B</b> ).	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	COPIA SIMPLE DE POR LO MENOS DOS INSTRUMENTOS (CONTRATOS) DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES QUE AVALEN LA EXPERIENCIA DEL CONCURSANTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES, EN CUALQUIERA DE LOS 2 AÑOS PREVIOS (2022 A 2023) Y LO QUE VA DE 2024.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES	
				1	2
	CURRÍCULUM EMPRESARIAL EN EL QUE DESCRIBA SU EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTA CON OFICINAS O RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD, PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA REQUERIDOS. <b>(ANEXO 2C)</b> .	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADOS (REPSE) EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	DOCTO. ELECTRÓNICO	1	CUMPLE	CUMPLE
<u>CONCLUSIÓN:</u>				PRESENTÓ 2 VECES LA MISMA INFORMACIÓN, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, SIENDO IGUALES EN CUANTO AL NÚMERO DE PÁGINAS DE LOS ARCHIVOS (123) Y AL TAMAÑO DE LAS CARPETAS EN FORMATO ZIP (19,148 KB); SIN EMBARGO, CON BASE EN EL PUNTO 11.1.3 DE LA CONVOCATORIA/BASES, SE CONSIDERA QUE DICHA INFORMACIÓN, NO AFECTA A LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA.	SU PROPUESTA TÉCNICA NO INCLUYÓ EL ÍNDICE QUE INDIQUE DÓNDE INICIA Y TERMINA CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 2A; SIN EMBARGO, CON BASE EN EL PUNTO 11.1.3 DE LA CONVOCATORIA/BASES, SE CONSIDERA QUE LA CARENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, NO AFECTA A LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA YA QUE SE PUDO REVISAR SU PROPUESTA SIN DICHO ÍNDICE.
<u>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON SU PROPUESTA TÉCNICA, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES, REQUERIDO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ, SE DETERMINA</u>				FAVORABLE, EL PARTICIPANTE OFRECIÓ UN SERVICIO ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	FAVORABLE, EL PARTICIPANTE OFRECIÓ UN SERVICIO ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ELABORÓ

MTRO. MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ

MTRA. MARÍA EVELIA LÓPEZ MALDONADO  
TITULAR DE LA CCJ



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN  
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA  
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA ESTADO DE VERACRUZ**

15 de noviembre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/073/2024</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Xalapa, Veracruz</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta las propuestas económicas presentadas por:**

No.	Participante
1	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

PMAoQWZuJ1f0YBOG11cf2odUcNG5cZ9A86mmd3vhlMQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN  
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA  
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA ESTADO DE VERACRUZ**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Participantes		Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 4 elementos</b> 2 elemento en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes		8,256.09	16,512.18	13,846.44	27,692.88
		8,256.09	16,512.18	13,846.44	27,692.88
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>		<b>Precio mensual</b>	6,967.04		11,814.26
<b>Subtotal mensual:</b>			39,991.40		67,200.02
<b>Subtotal por 12 meses:</b>			479,896.80		806,400.24
<b>Precio prevalciente por 12 meses</b>	<b>\$ 744,316.80</b>	<b>% de variación</b>	-35.52%		8.34%

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Xalapa estado de Veracruz Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas 2901, colonia Independencia, C.P. 91016, Xalapa estado de Veracruz	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple

PMAoQWZuJ1f0YBOGI1cF2odUcNG5cZ9A86mmd3vhlMQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN  
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA  
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA ESTADO DE VERACRUZ**

Concepto	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<p>Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b></p>	SAT	SAT
	Positivo 7/11/2024	Positivo 12/11/2024
	IMSS	IMSS
	Positiva 4/11/2024	Positiva 12/11/2024
	INFONAVIT	INFONAVIT
	Sin adeudos 4/11/2024	Sin adeudo 7/11/2024
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Partida única	=====
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida única	=====

PMAoQWZuJ110YBOGI1cF2odUcNG5cZ9A86mmd3vhlMQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN  
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA  
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA ESTADO DE VERACRUZ**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2024 para la contratación de los servicios de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa estado de Veracruz

PMAoQWZuJ1f0YBOGI1cF2odUcNG5cZ9A86mmd3vhlMQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/144/2024

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/073/2024
<b>Concepto:</b>	Contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa estado de Veracruz

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	25333001S0010001	Casa Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz
Subprograma	25320940	Dirección General de Casas de la Cultura
Partida presupuestal	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene

**IV. Certificación**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales

VH5ZVUm5GxbySwYEkLlF0pvtR0z18G8/KTN#53F68M=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	23 al 30 de septiembre de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	30 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	31 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de Internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	5 de noviembre de 2024
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2024
Presentación de propuestas	12 de noviembre de 2024

VHSZVUn15GxbySwrYKJLP0pVbR0z18G08#KTN#453F88M



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	13 de noviembre de 2024
Fecha de recepción	20 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable Vigente

En relación con la participante "Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.", esta Dirección General, emitió dictamen resolutivo legal favorable el 15 de enero de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dicho dictamen se encuentra vigentes al 15 de enero de 2025, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	13 de noviembre de 2024
Fecha de recepción	19 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:**

Participantes	Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 4 elementos</b>				
2 elemento en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	8,256.09	16,512.18	13,846.44	27,692.88
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	8,256.09	16,512.18	13,846.44	27,692.88
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>	<b>Precio mensual</b>	6,967.04		11,814.26
<b>Subtotal mensual:</b>		<b>39,991.40</b>		<b>67,200.02</b>
<b>Subtotal por 12 meses:</b>		479,896.80		806,400.24
<b>Precio prevaleciente por 12 meses</b>	<b>\$ 744,316.80</b>	<b>% de variación</b>	-35.52%	8.34%

vHSZVUnj5GxbY5wYFKLFPopVbR6z18G68/KTN#53F88M=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Partida única	=====
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida única	=====

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuenta con dos propuestas solventes para su adjudicación, se propone la adjudicación a la oferta económica mas baja.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/073/2024</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Xalapa estado de Veracruz</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos		
2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	8,256.09	16,512.18
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	8,256.09	16,512.18
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria precio mensual</b>	<b>Precio mensual</b>	6,967.04
	<b>Subtotal mensual</b>	39,991.40
	<b>Subtotal por 12 meses</b>	479,896.80
	<b>16% de I.V.A.</b>	76,783.48
	<b>Total</b>	<b>556,680.28</b>

VHSZUJn/5GxbySwYEKJLPOpVbR8zT8G8/KTN459F88M=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/073/2024
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 21 de noviembre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25333001S0010001 Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa estado de Veracruz
12. Partidas presupuestarias: 35801 Servicio de lavandería e higiene
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

<b>Servidores públicos que participan en el procedimiento</b>		
<b>Responsabilidades</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

vHSZVUn/5GxbySwYEKJLPOpVbR8z18G8/KTN453F88M=

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VII/2024, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINICUATRO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRANSITORIOS**

(...)

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.

Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.